



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA  
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 050013105018020190015300  
DEMANDANTE: OVIDIO LEON MADRIGAL ARGAEZ  
DEMANDADO: MAURICIO ALBERTO VALENCIA y otro

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por OVIDIO LEON MADRIGAL ARGAEZ, contra MAURICIO ALBERTO VALENCIA y otro, sin actuación efectiva alguna que logre la notificación personal a los demandados, es por lo que previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Conforme se colige de lo actuado en estas diligencias, se estima pertinente proceder a dar aplicación al artículo 30 del CPTYSS, al encontrarse establecidos los presupuestos de la citada disposición, en cuanto autoriza el ARCHIVO DEFINITIVO, de las diligencias, cuando la parte interesada en un término de seis (06), no realiza gestión alguna para lograr la notificación de los demandados.

En efecto se verifica que, mediante providencia del 13 de marzo de 2019, el despacho ordenó la notificación del auto admisorio a los demandados, igualmente se reiteró se realizara dicha notificación en providencia del 12 de agosto de 2022, otorgándole un término de 30 días so pena de declarar lo regulado en artículo 30 del CPTYSS.

Así las cosas, evidencia el Despacho que ya ha TRANSCURRIDO con creces el término previsto por el legislador, sin que a la fecha haya hecho pronunciamiento frente al requerimiento realizado, quien contrario a ello ha demostrado un total desinterés en el impulso del proceso, puesto que para el cumplimiento de esta orden han pasado más de cuatro años.

Por lo anterior, y como se han superado los seis (06) meses, sin acreditar la parte demandante gestión efectiva alguna para la notificación solicitada, se observa el cumplimiento de los presupuestos del párrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S. S., para el ARCHIVO DEFINITIVO.

Por lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

**RESUELVE:**

**UNICO:** ORDENAR el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previa cancelación del registro pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N.º 50 del 23  
de marzo de 2023

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

s.f